

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

BOP-A-2025-4705

ANUNCIO EMPLAZAMIENTO

Con fecha 26 de diciembre 2025, se ha dictado Decreto nº 2025/21688. Asunto: Demanda interpuesta por UNIÓN SINDICAL OBRERA contra el Acuerdo de 13/5/25 de Rectificación de Error en Acuerdo de 29/4/25 que resuelve recurso de reposición contra las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 8 plazas de Arquitecto/a, funcionarios/as de carrera. Procedimiento Abreviado 229/2025. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 (al que se ha acumulado el procedimiento abreviado nº 232/2025 seguido ante el Juzgado de igual clase nº 1 de Córdoba), con CSV de la resolución tras su transcripción al libro uVOFmwcu7YfPPxKngduk9djt94nPdz, del siguiente tenor literal:

“Mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Córdoba, en el Procedimiento Abreviado 229/2025. Negociado T (al que se ha acumulado el procedimiento abreviado nº 232/2025 seguido ante el Juzgado de igual clase nº 1 de Córdoba) originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por UNIÓN SINDICAL OBRERA, contra el **Acuerdo de 13/5/25 de Rectificación de Error en Acuerdo de 29/4/25, que resuelve recurso de reposición contra las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 8 plazas de Arquitecto/a, funcionarios/as de carrera**, se ordena a este organismo que proceda a la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que admitida la demanda, el letrado o la letrada de la Administración de Justicia acordará su traslado a la persona demandada, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo en soporte electrónico, con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La



notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de los Estatutos de la GMU.

RESUELVE

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a UNIÓN SINDICAL OBRERA al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Córdoba.

Segundo. Publicar la impugnación de los actos administrativos referenciados, con emplazamiento a los interesados para que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días a partir de la fecha de notificación del emplazamiento, conforme a las previsiones del artículo 49 y concordantes de la LRJCA.

EL PRESIDENTE DE LA GMU

Por D.F. Decreto 2023/10089, de 28 julio

El Gerente, Julián Álvarez Ortega

(firma electrónica)

Córdoba, 30 de diciembre de 2025.– El Gerente, Julián Álvarez Ortega.

